



EDUCACIÓN Y CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora; 08 de septiembre de 2026.

Oficio DGP No. 3266/2026.

Dr. Rodolfo Basurto Álvarez

Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Presente. -

De acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa a través de la Dirección de Estadística de ésta Dirección General a mi cargo, hace de su conocimiento que el proceso de levantamiento estadístico correspondiente al formato **911 de Inicio de Cursos del Ciclo Escolar 2026-2027, se realizará en el período comprendido del 01 al 31 de octubre de 2025**, para todos los **planteles e instituciones de Capacitación para el Trabajo, Media Superior y Superior**, motivo por el cual, se solicita su valioso apoyo para hacer extensivas las fechas de captura a cada una de las escuelas, planteles e instituciones bajo su jurisdicción, a efecto de requerir que se tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo antes solicitado, ya que el **período de captura es improrrogable**. Es importante recordar que en el mismo levantamiento se obtiene la información de **fin de cursos 2025-2026**.

Dicha Captura se realizará a través de la página oficial: www.f911.sep.gob.mx

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse a la Dirección de Estadística, al teléfono (662)289 76 00, Exts. 3905, 3906, 3903, 3904 y 3902., Correo: estadistica@sonora.edu.mx

Se hace del conocimiento que el levantamiento de información **es de observancia general y obligatoria para los Sectores Público y Privado**, ya que, con ello, se podrá obtener información estadística, geográfica y censal del sector educativo que integra el Sistema Nacional de Información Educativa, además, es considerada información de Interés Nacional, como lo establece **el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI)**.



ACUSE



EDUCACIÓN Y CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora; 08 de septiembre de 2026.
Oficio DGP No.3266/2026.

Por lo tanto, cabe mencionar que se nos recuerda que, la falta de respuesta al cuestionario, la falsedad en los datos e informes requeridos, y de manera general, el presente procedimiento, estarán sujetos a las **REGLAS DE DETERMINACIÓN DE SANCIONES, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA (DOF 25-06-2018)**, sanciones que se establecerán en los artículos 8, 9, 10, 21, 22, 23 y 103 de la citada Ley.

Es por ello por lo que, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento anterior, se indica a todos y cada uno de quienes sean responsables de proporcionar información estadística, lo siguiente:

ARTÍCULO 40.- Los Informantes del Sistema a quienes se les requieran datos estadísticos o geográficos, deberán ser enterados de:

- I.** El carácter obligatorio o potestativo de sus respuestas, según corresponda;
- II.** La obligación de proporcionar respuestas veraces, y de las consecuencias de la falsedad en sus respuestas a los cuestionarios que se les apliquen;
- III.** La posibilidad del ejercicio del derecho de rectificación;
- IV.** La confidencialidad en la administración, manejo y difusión de sus datos;
- V.** La forma en que será divulgada o suministrada la Información, y
- VI.** El plazo para proporcionar los datos, el cual deberá fijarse conforme a la naturaleza y características de la información a rendir.

[...]

Agradeciendo de antemano su apoyo, quedo de usted aprovechando la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Mtra. Alejandra Astorga Castro
Directora General de Planeación

C.C.P. C.P. Rodrigo Flores Hurtado Subsecretario de Planeación y Administración. Presente 
AAC/IMMH/JEMM/*mrm





**GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN
HERMOSILLO, SONORA.**

2/2